

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Adjunte poder dirigido a este Juzgado, donde se indique de manera correcta el nombre de la parte demandada, toda vez que se dice que es la señora Carmen Turbay Urrutia, el cual no corresponde con el observado en el contrato de arrendamiento Carmen Emilia Turbay de Castro.
- b. Conforme lo dispone el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del contrato de arrendamiento.
- c. Relacione en los hechos de la demanda cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de presentación de la misma, esto es, mes, día, año y valor.
- d. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, mencione la dirección de notificación física y electrónica de la parte demandante y su representante legal.
- e. Así mismo infórmese la dirección de notificación electrónica de la parte demandada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 4 de abril de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 10.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1204f59c4295699b4e5670f16201de9b5a21729577f46a2a48ed5160b4d1ecf**

Documento generado en 03/04/2022 04:23:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**